

Minuta de reunión de asistencia al cumplimiento de Medidas Provisionales

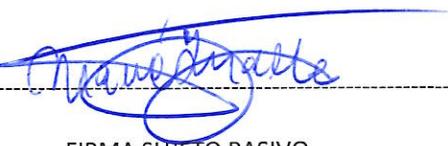
ID MP	Fecha	Tema
MP-002-2024	17.1.2024	Reunión Medidas Provisionales Pre-Procedimentales MP-002-2024 Constructora Salfa S.A.

Nombre	Organización	Correo electrónico de Contacto
Diego Hernández	Constructora Salfa S.A.	dhernandez@constructorasalfa.cl
Cristián Cavieres	Constructora Salfa S.A.	--
Hugo Casali	Constructora Salfa S.A.	--
Cristian Ramirez	Constructora Salfa S.A.	--
Erick Martinez	Constructora Salfa S.A.	--
Rodrigo Benitez	Asesor Legal	rbenitez@scyb.cl
María Isabel Mallea Álvarez	Superintendencia del Medio Ambiente	maria.mallea@sma.gob.cl
Tania González Pizarro	Superintendencia del Medio Ambiente	tania.gonzalez@sma.gob.cl
Lukas Moenne Saito	Superintendencia del Medio Ambiente	lukas.moenne@sma.gob.cl

Notas y materias tratadas

- Tras exponer los hechos del caso y el contenido de la resolución, se dio la palabra al titular.
- El titular, proyectando una foto, solicita una limitación de las zonas donde deben ser instaladas las barreras acústicas, dado que no habrían receptores sensibles en todas las zonas colindantes a la faena.
- Se expone que ello debe ser solicitado por escrito, dado que esta instancia no es pertinente para la toma de decisiones. Se señala que la solicitud de que sea el perímetro completo de la faena, es a efectos de prevenir riesgos futuros a las personas que habitan en torno a la fuente, toda vez que el proyecto está en su fase inicial y las etapas posteriores podrían dar espacio a nuevas instancias de riesgo para la salud de la población y la presentación de nuevas denuncias.
- Se expone que la modificación propuesta es debido a que el proyecto ocupa un predio de gran tamaño, lo que dificulta su instalación dentro de los plazos propuestos.
- El titular pide aclaración para la prohibición del uso de equipos, que se ordena mientras no estén instaladas las barreras y los biombos acústicos, dado que estima que, dado el estado de la obra, esta prohibición supone una detención, a pesar de que no hay autorización del tribunal.
- Se explica que se trata de una prohibición de realizar actividades precisas, las que, según los antecedentes, no son las únicas que pueden ser realizadas por el titular. Se explica que, de no ser así la realidad del proyecto, también puede ser incluida en la solicitud a la que se hizo referencia previamente.

*Nota: El objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, junto con comprender el alcance de las obligaciones ambientales asociadas y, o de los procedimientos, procesos y sistemas de la SMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra u, de la LOSMA. Cabe precisar que las orientaciones expresadas en esta reunión se basan en los antecedentes disponibles al momento de efectuarse esta, y no representan un pronunciamiento formal, ni suponen una anticipación de las decisiones que adopte esta Superintendencia. En esta instancia, no será recibida documentación, la cual podrá ser acompañada a través de los canales formales establecidos por esta SMA. Está estrictamente prohibido grabar por audio y/o video esta reunión.



FIRMA SUJETO PASIVO